

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00326

En atención al escrito que precede y en aplicación del artículo 92 del C.G.P, se autoriza el RETIRO de la presente demanda.

Sin condena en costas por no haberse concretado la medida cautelar.

Por secretaria hágase devolución de la demanda dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 38 Hoy 20-08-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG